



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de julio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EMISARIO GENERAL DE SANEAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/20856

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: DESISTIMIENTO ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DEL EMISARIO GENERAL DE SANEAMIENTO DE CIUDAD REAL”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 9 de mayo de 2022 se realiza la clasificación de ofertas para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN DEL EMISARIO GENERAL DE SANEAMIENTO, quedando la **UTE**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CEVIAM EPC, S.L. y AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. clasificada en primer lugar.

En el punto cuarto de dicho acuerdo se acuerda requerir a **UTE CEVIAM EPC, S.L. y AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.** , para que presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 20 de mayo de 2022, se registra escrito de esta empresa clasificada en primer lugar, en el cual se dice:

*...“**SOLICITAMOS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, que tenga por presentado este escrito, tenga por retirada justificadamente la oferta presentada por esta UTE en aras de no retrasar el procedimiento de contratación de este expediente y que pase a solicitar la documentación al siguiente licitador”*

NUEVA ADJUDICACION DEL CONTRATO POR APLICACIÓN DEL ART. 150.2 LCSP

Al no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDO

PRIMERO.- Entender que el licitador **UTE CEVIAM EPC, S.L. y AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.**, ha retirado su oferta, al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, (art. 150.2 LCSP), procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad (importe: 52.412 €). Dicho importe se exigirá, sin perjuicio de su carácter solidario, en proporción a la participación de cada empresa, que es del 50 %.

SEGUNDO.- Requerir a la segunda empresa clasificada, **RIEGOS MURCIA, S.L.** para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP)
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Solvencia económica y técnica, la cual se acreditará a través de la siguiente Clasificación: grupo E, subgrupo 1, Categoría 4.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de este pliego y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de las obras y que cubra los eventuales riesgos que pueda acaecer sobre el inmueble de titularidad municipal como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Rentas, al Servicio de Infraestructuras y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/07-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6